

2. La presente convocatoria se regirá por las bases recogidas en la Resolución del Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid de fecha 30 de mayo de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de junio) por la que se aprueban las bases del Premio al Mejor Artículo Científico en materia de Protección de Datos.

Artículo segundo

Plazo

Las obras podrán presentarse, en la forma prevista en la base cuarta de la Resolución de 30 de mayo de 2008, hasta el 30 de junio de 2009.

Artículo tercero

Resolución y pago

1. La decisión del Jurado y la consiguiente resolución de concesión del Director de la Agencia, que podrá declarar desierto el premio, se hará pública antes del día 31 de julio de 2009.

2. El pago del premio se hará con cargo a la dotación de la partida 48290 del programa 250.

Artículo cuarto

Aceptación de las bases

La participación en este Premio implica la aceptación de todas las bases recogidas en la Resolución del Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid de fecha 30 de mayo de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de junio).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de marzo de 2009.—El Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, Antonio Troncoso Reigada.

(03/10.819/09)

Consejería de Economía y Hacienda

1318 NOTIFICACIÓN de 11 de marzo de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a don Ricardo Gayán Rodríguez, de la Orden de 2 de febrero de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se deniega la subvención solicitada por don Ricardo Gayán Rodríguez al amparo de la Orden 2389/2008, de 5 de junio, de la Consejería de Economía y Consumo, reguladora de ayudas para la promoción de las energías renovables.

Por medio del presente anuncio se notifica a don Ricardo Gayán Rodríguez, con NIF 400664-G, con domicilio en calle 34, número 1, de El Escorial (28280), la Orden de 2 de febrero de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se deniega la subvención solicitada por don Ricardo Gayán Rodríguez, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

“Denegar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Evaluación, la subvención solicitada por don Ricardo Gayán Rodríguez al amparo de la Orden 2389/2008, de 5 de junio, de la Consejería de Economía y Consumo, reguladora de ayudas para la promoción de las energías renovables por los siguientes motivos:

Inversión no subvencionable según lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden reguladora”.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 11 de marzo de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(03/10.904/09)

Consejería de Educación

1319 ORDEN 1070/2009, de 10 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se convocan para el año 2009 los “Premios Aurelio Blanco” para alumnos de Escuelas de Arte cuya titularidad corresponde a la Comunidad de Madrid.

La convocatoria de estos premios tiene su origen en el legado que don Aurelio Blanco Castro aporta a la Consejería de Educación destinado a las Escuelas de Arte.

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid tiene entre sus objetivos educativos alcanzar la mayor calidad de las enseñanzas artísticas, así como el logro del nivel de formación que posibilite a los estudiantes de los centros públicos ubicados en la Comunidad de Madrid la competencia profesional al más alto nivel. Para ello, se considera importante fomentar la realización de proyectos en las distintas especialidades de las Escuelas de Arte.

Dada la especificidad de las materias artísticas y la diversidad de opciones formativas se considera como vía adecuada la convocatoria de premios destinados a los proyectos de las distintas especialidades que se imparten en las Escuelas de Arte de la Comunidad de Madrid.

La Orden 3116/2008, de 19 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de junio de 2008) de carácter normativo, establece las bases reguladoras para la concesión de los “Premios Aurelio Blanco” para alumnos de Escuelas de Arte cuya titularidad corresponde a la Comunidad de Madrid y dispone en su artículo 3.3 que en las respectivas convocatorias se fijarán los premios económicos a percibir por los proyectos ganadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha norma y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable en aquellos preceptos que constituyan legislación básica del Estado, así como en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

Convocar para el año 2009 los ocho “Premios Aurelio Blanco”, dirigidos a los alumnos de Escuelas de Arte y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid, matriculados en las mismas en el curso 2008-2009. Para la obtención de dichos premios se valorarán los proyectos presentados por los alumnos de dichas Escuelas.

Artículo 2

Premios y financiación

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 20.400 euros con cargo a la partida 48390, del programa 506, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2009.

Los proyectos ganadores serán perceptores de un premio económico de 2.550 euros cada uno de ellos, otorgados por la Consejería de Educación en régimen de concurrencia competitiva. Los premios se harán efectivos en un solo pago.

Artículo 3

Requisitos y documentación

Los requisitos y documentación que debe acompañar a la solicitud serán los que figuran en los artículos 4 y 5.1 de la Orden 3116/2008, de 19 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de junio de 2008) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estos premios, indicando que el Registro de la Conse-

jería de Educación ha modificado su sede, ubicándose ahora en la planta baja de Gran Vía, número 10, de Madrid.

Artículo 4

Solicitudes y plazo de presentación

La solicitud se ajustará al modelo que se publica como Anexo I a la presente Orden, pudiendo a su vez acceder a la misma a través de la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y será de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

Artículo 5

Instrucción y resolución de la convocatoria

La instrucción de la presente convocatoria se realizará por la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, cuyo titular elevará la propuesta de resolución a la Consejería de Educación, quien resolverá. El plazo máximo de resolución será de cuatro meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido el artículo 9 de la Orden 3116/2008, de 19 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de junio de 2008).

Artículo 6

Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al titular de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo e interpretación de lo establecido en esta Orden.

Segunda

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de marzo de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

